

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021 00752

Como no fue subsanada en debida forma, se rechaza la demanda.

En efecto, en el auto inadmisorio se solicitó al demandante que aportara el pagaré número 10734 base de ejecución, ya que no fue adosado con los documentos de la demanda y sus anexos.

El demandante adosó con el memorial subsanatorio el pagaré de forma incompleta, pues si se observa, se adjuntó únicamente la página 2, en tanto que la página 3 donde figura la firma del demandado, no hace parte del pagaré sino de un contrato de garantía mobiliaria. En consecuencia se dispone:

1. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por DELTA CREDIT SAS en contra de OSCAR RODRIGUEZ GARZON.
2. Devolver al demandante sin necesidad de desglose.
3. Archivar la actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 74 Hoy 14-12-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario